



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 15 -2015-CONCYTEC-SG

Lima, 13 MAYO 2015

VISTOS:

Las solicitudes de fecha 31 de marzo y 20 de abril del 2015, presentadas por el servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, respectivamente y los Informes N° 285 y 321-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 8 y 22 de abril del 2015, respectivamente, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al régimen laboral de la actividad privada, según lo dispone el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante, la Ley);

Que, el Literal g) del Artículo 6° de la Ley, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Literal b) del Artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, la enfermedad y el accidente comprobados;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P (en adelante, el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo dispuesto en su Artículo 1°;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el Artículo 27° del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 28° del Reglamento regula que la licencia por enfermedad se otorga en caso que el servidor esté incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico. Precisa además que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. EsSalud otorgará a partir del día 21 de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que dicha entidad establezca;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2014-CONCYTEC-OGA y su Tercer Addendum, CONCYTEC contrata al señor Juan Leonidas Tarazona Barboza para que preste servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, del 17 de julio del 2014 al 31 de mayo del 2015, asignándolo a la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, con fecha 31 de marzo del 2015, el señor Juan Leonidas Tarazona Barboza, servidor de la Dirección de Investigación y Estudios, solicita se le otorgue licencia por enfermedad, del 28 de marzo al 11 de abril del 2015 (15 días calendario), adjuntando para tal efecto copia fedateada de la constancia de descanso médico por los mencionados días, expedida por el Doctor Guillermo A. Elías Saenz, Médico Internista de la Clínica Maison de Santé;

Que, asimismo, con fecha 20 de abril del 2015, el referido servidor, solicita se le otorgue licencia por enfermedad, del 11 de abril al 10 de mayo del 2015 (30 días calendario), adjuntando para tal efecto copia fedateada de la constancia de descanso médico por los mencionados días, expedida por el Doctor Eduardo Morales Rezza, Médico Internista de la Clínica Maison de Santé;

Que, mediante Informe N° 285-2015-CONCYTEC-OGA-OP, recibido el 10 de abril del 2015, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, luego de verificar que se ha acreditado, con la respectiva constancia de descanso médico, la incapacidad temporal del servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza para no asistir a laborar, concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad a dicho servidor, con eficacia anticipada al 28 de marzo hasta el 10 de abril del 2015 (14 días calendario), en razón a que el primer descanso médico finalizó el 27 de marzo del 2015;



Que, asimismo, mediante Informe N° 321-2015-CONCYTEC-OGA-OP, recibido el 22 de abril del 2015, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración luego de verificar que se ha acreditado, con la respectiva constancia de descanso médico, la incapacidad temporal del referido servidor para no asistir a laborar, concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad, con eficacia anticipada al 11 de abril hasta el 10 de mayo del 2015 (30 días calendario), en razón a que el segundo descanso médico finalizó el 10 de abril del 2015;



Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a la opinión técnica emitida por la Oficina de Personal, corresponde otorgar licencia por enfermedad al servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, con eficacia anticipada al 28 de marzo hasta el 10 de mayo del 2015;



Con el visado de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno



de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, con eficacia anticipada al 28 de marzo hasta el 10 de mayo del 2015, licencia por enfermedad al señor Juan Leonidas Tarazona Barboza, servidor de la Dirección de Investigación y Estudios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al referido servidor, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese

Abog. Samuel Torres Benavides  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

